



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANDAHUAYLAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-CM-MPA



Andahuaylas, 05 de junio de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012 de fecha 02 de junio del 2023, la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023 EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS presentada mediante Informe N°0013-2023-OREC-MPA de fecha 02 de junio de 2023 emitido por la Oficina de Registro Civil. El Dictamen N°001-2023-MPA/ CSCDCPC de fecha 02 de junio de 2023 emitido por la COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEFENSA CIVIL Y PARTICIPACION CIUDADANA, mediante el cual aprueban y elevan la presente propuesta para ser vista en sesión de concejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, «Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia son

las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley»;

Que, en los artículos 69° y 70° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; se establece que el Sistema de Tributación Municipal se rige por la Ley Especial y el Código Tributario, precisando que son temas municipales los tributos creados por Ley, entre ellos sus tasas y derechos creados por el Concejo Municipal, constituyendo sus ingresos propios, entre otros; asimismo, el artículo 41° de la mencionada norma legal prescribe «que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan

la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

Que, conforme lo dispone la referida Constitución Política del Perú, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas protege a la Familia y promueve el Matrimonio; reconoce a estos últimos como Institutos Naturales y fundamentales de la Sociedad, por lo cual, dentro de sus políticas de desarrollo integral de la sociedad, considera necesario brindar facilidades para aquellas parejas que desean contraer Matrimonio Civil, brindándole facilidades a través de la celebración de Matrimonios Comunitarios;

Que, en el artículo 233° del Código Civil establece que, la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú; y el artículo 234° del mismo Código establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones a fin de hacer vida en común.

Que, este 21 de junio de 2023 se conmemora un aniversario más de creación política de la provincia de Andahuaylas para lo cual se han proyectado una serie de actividades a desarrollarse en el mes jubilar, actividades aprobadas mediante Acuerdo de Concejo N° 064-2023-CM-MPA donde se considera la celebración del evento denominado: MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023 EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS; Que, mediante Informe N° 0013-2023-OREC-MPA de fecha 02 de junio de 2023 emitido por la Oficina de Registro Civil, se presentó la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023 EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS;

Que, mediante Dictamen N° 001-2023-MPA/ CSCDCPC de fecha 02 de junio de 2023 emitido por la COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEFENSA CIVIL Y PARTICIPACION CIUDADANA, aprueban y elevan la presente propuesta para ser vista en sesión de concejo;

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023 EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la celebración del ma-

trimonio civil comunitario a realizarse el día 15 de junio del 2023, en las instalaciones de la plaza mayor de la provincia de Andahuaylas.

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER por derecho de celebración de matrimonio civil comunitario, descrito en el artículo precedente, un único pago ascendente a la suma de S/. 40.00 (CUARENTA Y 00/100 SOLES) por pareja.

ARTÍCULO 3.- DISPENSAR la publicación de los avisos del edicto matrimonial, tal como lo señala el artículo 252° del Código Civil, siempre que se presenten los documentos conforme lo estipula el artículo 248° del código civil.

ARTÍCULO 4.- Las parejas contrayentes podrán inscribirse para el matrimonio civil comunitario hasta el 13 de junio del 2023, plazo en el que vencerá la presentación de expedientes matrimoniales.

ARTÍCULO 5.- Las parejas interesadas en contraer matrimonio civil comunitario deberán cumplir con presentar los siguientes documentos:

- ✓ Partidas de nacimiento, actualizada de cada uno de los contrayentes.
- ✓ DNI con estado civil actualizado de los contrayentes.
- ✓ Certificado de soltería de ambos contrayentes.
- ✓ Certificado médico de ambos contrayentes.
- ✓ Certificado domiciliario de ambos contrayentes.
- ✓ Copia de DNI de 02 testigos.
- ✓ Recibo de derecho de pago único s/40.00 nuevos soles por celebración de matrimonio.
- ✓ En caso de menores, divorciados, viudos, adjuntar los requisitos exigidos por el artículo 248 del código civil.

ARTÍCULO 6.- ORDENAR a la Oficina de Registro Civil la publicación de la relación de las parejas que contraerán matrimonio civil en la referida fecha durante (08) días en el periódico mural de la municipalidad provincial de Andahuaylas.

ARTÍCULO 7.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la unidad de informática, su publicación en el portal institucional de la municipalidad provincial de Andahuaylas.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

Primera. Disposiciones Adicionales y/o Reglamentación.

Dispóngase que mediante Decreto de Alcaldía el Alcalde, podrá establecer disposiciones reglamentarias a la presente Ordenanza.

Segunda. Publicación.

Encárguese a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza

Tercera. Vigencia.

Dispóngase la entrada en vigencia de la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE